



## ACUERDO POR EL QUE SE CONCEDE LICENCIA DEFINITIVA A LOS DIPUTADOS LUCÍA VIRGINIA MEZA GUZMÁN, ROSALINA MAZARI ESPÍN, EDMUNDO JAVIER BOLAÑOS AGUILAR Y ÁNGEL GARCÍA YÁÑEZ

### OBSERVACIONES GENERALES.-

Aprobación  
Publicación  
Vigencia  
Expidió  
Periódico Oficial

2015/08/28  
2015/09/02  
2015/08/28  
LII Legislatura  
5326 "Tierra y Libertad"





LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DE LA QUINCUAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE LE OTORGA LA FRACCIÓN II, DEL ARTÍCULO 40, VINCULADO CON EL ARTÍCULO 56, FRACCIÓN VII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, Y AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

### ANTECEDENTES

I.- Con fecha veintiséis de agosto del año dos mil quince se recibió en la Junta Política y de Gobierno, solicitudes de licencias de los DIPUTADOS LUCÍA VIRGINIA MEZA GUZMÁN, ROSALINA MAZARI ESPÍN, EDMUNDO JAVIER BOLAÑOS AGUILAR y ÁNGEL GARCÍA YÁÑEZ, que surtirán efectos a partir del día veintinueve de agosto del presente año, con la finalidad –según argumentan en sus ocurros- para incorporarse como Diputados Federales propietarios electos para integrar la LXIII Legislatura de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión.

II.- En sesión de este órgano Político celebrada el día veintisiete de agosto de dos mil quince, se concede licencia para separarse del cargo, a partir del día veintinueve de agosto del presente año, a los DIPUTADOS LUCÍA VIRGINIA MEZA GUZMÁN, ROSALINA MAZARI ESPIN, EDMUNDO JAVIER BOLAÑOS AGUILAR y ÁNGEL GARCÍA YÁÑEZ, integrante de la LII Legislatura.

### CONSIDERACIONES

PRIMERA.- Este Órgano de Gobierno en términos de lo dispuesto por el artículo 50, fracción II, inciso B), de la Ley Orgánica para el Congreso de Morelos, es competente para conocer de la solicitud de permisos y licencias que presenten el Gobernador, los Magistrados del Poder Judicial, los Diputados y demás servidores públicos, con el fin de estimar su procedencia y someterla a la aprobación del Pleno del Congreso o de la Diputación Permanente, según corresponda en cada caso.





**SEGUNDA.-** Es prerrogativa constitucional del Pleno o de la Diputación Permanente, conceder o no las licencias de carácter temporal o definitivas que soliciten los Diputados del Congreso, en términos de lo preceptuado en la fracción XXX, del artículo 40 y 56, fracción VII de nuestra Carta Magna, previa deliberación de la Junta Política y de Gobierno, que para tal efecto elaborará el dictamen que corresponda en derecho.

**TERCERA.-** Es derecho de los Diputados establecido en la fracción VII, del artículo 18, de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado de Morelos, solicitar licencias al cargo por un tiempo o de forma definitiva, sin que para ello medie razón alguna, requisito o fundamento exigido por la norma. Es decir, que basta la sola petición del Legislador para que esta deba ser concedida.

**CUARTA.-** En el caso que nos ocupa, los DIPUTADOS LUCIA VIRGINIA MEZA GUZMÁN, ROSALINA MAZARI ESPIN, EDMUNDO JAVIER BOLAÑOS AGUILAR y ÁNGEL GARCÍA YÁÑEZ, solicitan Licencia definitiva que surtirá efectos a partir del día veintinueve de agosto del presente año, con la finalidad de incorporarse como Diputados Federales propietarios electos para integrar la LXIII Legislatura de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión.

**QUINTA.-** Los integrantes de esta Junta Política y de Gobierno, encontramos arreglada conforme a derecho las solicitudes de licencias interpuestas por los Diputados mencionados antes, en razón a que es un derecho de los Legisladores solicitar en cualquier tiempo licencia al cargo, además de que la motivación expresada por los promoventes está ajustada a derecho, pues conforme a nuestro sistema jurídico, todos los ciudadanos gozan de plenas garantías para participar en la actividad política de la Nación y en particular a hacerlo de manera activa dentro de los Partidos Políticos.

Por lo anteriormente expuesto, esta LII Legislatura aprueba el siguiente:

### **ACUERDO**

**ÚNICO.-** Se concede Licencia definitiva a los DIPUTADOS LUCÍA VIRGINIA MEZA GUZMÁN, ROSALINA MAZARI ESPIN, EDMUNDO JAVIER BOLAÑOS





AGUILAR y ÁNGEL GARCÍA YÁÑEZ, con fundamento en el artículo 18 fracción VII de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado de Morelos.

### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** Remítase el presente Acuerdo al titular del Poder Ejecutivo del Estado, para su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del gobierno del Estado, de conformidad con el artículo 145, del Reglamento para el Congreso del Estado.

**SEGUNDO.-** El presente acuerdo entró en vigor el día de su aprobación por el Pleno del Congreso del Estado.

Sesión de la Diputación Permanente del día 28 de agosto del año dos mil quince.

**Atentamente.**

**Los CC. Diputados Integrantes de la Mesa Directiva Del Congreso del Estado.**

**Dip. Lucía Virginia Meza Guzmán**  
**Presidenta**

**Dip. Antonio Rodríguez Rodríguez**  
**Secretario**

**Dip. Fernando Guadarrama Figueroa**  
**Secretario**  
**Rúbricas.**

